

**CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA,
EL SEÑOR ITALO CASTELLANOS HERCULES Y EL PATRONATO PRO-
MEJORAMIENTO DE FLOWERS BAY. =**

NOSOTROS: **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, portador del Documento Nacional de Identificación número 1101-1981-00187, con domicilio en la Ciudad Puerto de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Roatan; Islas de la Bahía, nombrado mediante Certificación N° 2617-2021 extendida por el Tribunal Superior de Elecciones (TSE), Punto III del Acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, emitida por la Honorable Corporación Municipal de Roatan, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN**"; el Señor **ITALO CASTELLANOS HERCULES**, mayor de edad, casado, hondureño, portador del documento nacional de identificación número 0107-1975-01585, en su condición de Propietario de "**INVERSIONES ITALO**", con teléfono 3216-5274; y el Señor **KEM CORDIE STEWART BROOK**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación No. 1101-1986-00246, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE FLOWERS BAY**, con teléfono 3369-2330; todos residentes en este término Municipal, convenio el cual se registrá bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades suscribir convenios y contratos con el Gobierno Central y con otras entidades públicas o privadas según su conveniencia, y apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes, tal como está plasmado en la Ley de Municipalidades, en su artículo 2: "**El municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos**" y el artículo 13 numeral 14, establece como una de sus atribuciones de la Corporación Municipal: "**La prestación de los servicios públicos locales, y mediante convenio los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la Municipalidad**".

CONSIDERANDO: Que todas las Partes están comprometidas en procesos que permiten el logro de un desarrollo integral y sostenible del municipio, en consonancia con las políticas del gobierno municipal, y que, con la firma del presente Convenio, buscan desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a resolver la extracción, almacenamiento y distribución del agua de los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de este Convenio y su observancia son de obligatorio cumplimiento para las partes suscriptoras, en los términos establecidos en el mismo.

POR LO TANTO: CONVIENEN

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO. Debido a la falta de cobertura por parte de esta Municipalidad en cuanto a la extracción, almacenamiento y distribución del agua en la Isla de Roatan, "LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN", se ve en la necesidad de Celebrar Convenios con los Patronatos y Personas dueñas de Posos de agua, a fin de resolver dicha problemática en nuestro Municipio.

SEGUNDO: Que el Señor ITALO CASTELLANOS HERCULES, dueño de "INVERSIONES ITALO", es propietario de un Poso de Agua que se encuentra en su propiedad, y del cual ha venido proveyendo a sus vecinos por una cuota mensual. Que a partir de la firma del presente Convenio el Señor ITALO CASTELLANOS HERCULES, se compromete a lo siguiente: 1) Únicamente brindara el Servicio de Agua a la Colonia Bennett; 2) Facilitara que los Clientes que le adeudan al Patronato Pro-Mejoramiento de Flowers Bay, pueda recuperar dicha deuda, o de lo contrario no brindara su servicio de agua a dichas Casas; 3) Las Casas que él tiene conectadas a su servicio de agua en la Comunidad de Flowers Bay, si ellos lo desean podrán seguir conectados, pero a partir de la fecha no podrá proveer a mas casas su servicio de agua, a menos que el Patronato Pro-Mejoramiento de Flowers Bay lo autorice; 4) Permitirá que el Patronato Pro-Mejoramiento de Flowers Bay, pueda revisar las conexiones realizadas en la Comunidad de Flowers Bay.

TERCERO: Que el Señor KEM CORDIE STEWART BROOK, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Patronato Pro-Mejoramiento de Flowers Bay, manifiesta que su Comunidad a través del

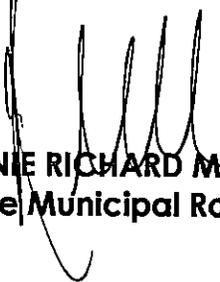
Patronato ha construido un Poso de Agua, a fin de servirles a dicha Comunidad por un precio mensual módico. Razón por la cual se comprometen a no molestar al Señor ITALO CASTELLANOS HERCULES y aceptan lo señalado en el HECHO CUARTO por dicho Señor, lo cual también se comprometen a respetar.

CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La solución de las desavenencias que surjan por incumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las partes, se resolverán por: **a) Arreglo Directo:** Las partes tratarán sin dilación de resolver sus desavenencias, por arreglo directo debiendo dejar información documental de las causas, circunstancias, informes, condiciones del arreglo, siempre en estricto apego a la ley; **b)** Agotado los procedimientos señalados en el literal que antecede, las partes pueden válidamente solicitar a "LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN", a través del Departamento de Justicia Municipal la resolución del Conflicto.

dado en la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de La Bahía, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


ITALO CASTELLANOS HERCULES
"INVERSIONES ITALO"


KEN CORDIE STEWART BROOK
PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE FLOWERS BAY


RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON
Alcalde Municipal Roatán, Islas La Bahía.

